INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°**. 2018 - 095,** de **MARÍA LEONOR VELÁSQUEZ ARANGO** contra **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.130 a 138).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de abril de 2021 (fls.130 a 138).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, e inclúyase la suma de cuatrocientos mil pesos ($400.000), a favor de la demandada, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas.
CÚMPLASE.
EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina Forero Ortiz – Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2018-095, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandante MARÍA LEONOR VELÁSQUEZ ARANGO, y a favor de la demandada, BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., así.

1.	**Primera Instancia:**	$400.000.
2.	**Segunda Instancia:**	
3.	**Gastos:**	**$0.0.**
	TOTAL:	**$400.000.**

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez

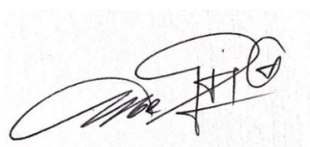

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 101 de fecha 22/06/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA